



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ica, 31 de Agosto del 2023



Firmado digitalmente por ALBUJAR  
DE LA ROCA Osmar Antonio FAU  
20159981216 soft  
Presidente De La Csj De Ica  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31.08.2023 17:15:16 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000882-2023-P-CSJIC-PJ**

**VISTO:** La Resolución Administrativa N° 000340-2003-CE-PJ, de fecha 18 de agosto del 2003, a través de la cual, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso que, los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia, dentro del ámbito de su competencia, designen a un Juzgado de Familia, Civil o Mixto y que se encuentre en la sede principal de la Corte Superior, para que en adición a sus funciones tramite los procesos de sustracción internacional de menores, al amparo de la Convención sobre Aspectos Civiles de la Sustracción de Menores.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO: De las atribuciones del Presidente de Corte.** La Corte Superior de Justicia de Ica, se constituyó como Unidad Ejecutora por mandato del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial contenido en la Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ. De ese modo, el Presidente de Corte es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, en coordinación con la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

Es atribución del Presidente de la Corte Superior representar al Poder Judicial, así como dirigir la Política del Poder Judicial en el ámbito de su Distrito Judicial, conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ.

Por Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ica, con la finalidad de dar celeridad y funcionalidad a los trámites administrativos, acordó por unanimidad renovar las facultades otorgadas a la Presidencia de Corte, para que en forma permanente se encargue de resolver (conceder o denegar) las licencias y permisos solicitados por los Jueces Superiores, Jueces Especializados o Mixtos, de Paz Letrado, asimismo, por los auxiliares jurisdiccionales y por el personal administrativo del Distrito Judicial; con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital.

**SEGUNDO: De las situaciones surgidas.**

**2.1.** La Convención sobre Aspectos Civiles de la Sustracción de Menores fue suscrito en la Haya, con fecha 25 de octubre del 1980, aprobada y ratificada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 27302 y Decreto





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

Supremo N° 023-2000-RE, respectivamente; siendo objetivo fundamental proteger a la niña, niño y adolescente en el plano internacional de los efectos perjudiciales que podría ocasionarle un traslado o retención ilícita, y garantizarle su restitución inmediata al Estado en donde tenga su residencia habitual, así como de asegurar la protección del derecho de visita.

**2.2.** Seguidamente, por Resolución Administrativa N° 000309-2003-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso que, los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia, dentro del ámbito de su competencia, designen los Juzgados de Familia, Civil o Mixto, a cargo de un juez/a titular o provisional y que se encuentre en la sede principal de la Corte Superior, para que en adición a sus funciones tramite los procesos de sustracción internacional de menores, al amparo de la Convención sobre Aspectos Civiles de la Sustracción de Menores; dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; por lo que, corresponde en este momento y a este despacho, realizar la designación correspondiente.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de esta Corte Superior.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: RATIFICAR** a la magistrada **JANET PILAR CONTRERAS ORTIZ**, Juez del Tercer Juzgado de Familia de Ica, para el presente año 2023, como Órgano Competente a Nivel de todo del Distrito Judicial de Ica, para el conocimiento de las acciones formuladas al amparo de la Convención sobre Aspectos Civiles de la Sustracción de Menores, conforme a lo establecido en Resolución Administrativa N° 000340-2023-CE-PJ.

**SEGUNDO: DISPONER** que, los Juzgado de Familia y Mixtos de esta Corte Superior de Justicia, remitan al citado órgano jurisdiccional, las demandas y/o procesos en trámite o en ejecución sobre la materia que se encuentra bajo su competencia.

**TERCERO: DISPONER** que, la Coordinadora de Familia de Ica, proceda a velar por el cumplimiento de la presente resolución, debiendo poner en conocimiento con la presente resolución a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

**CUARTO: COMUNICAR** con la presente resolución, a la Gerencia de Administración Distrital, Área de Personal, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Ica, y todos los jueces y servidores de la Corte Superior de Justicia de Ica, para los fines consiguientes. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**OSMAR ANTONIO ALBUJAR DE LA ROCA**

Presidente de la CSJ de Ica

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

